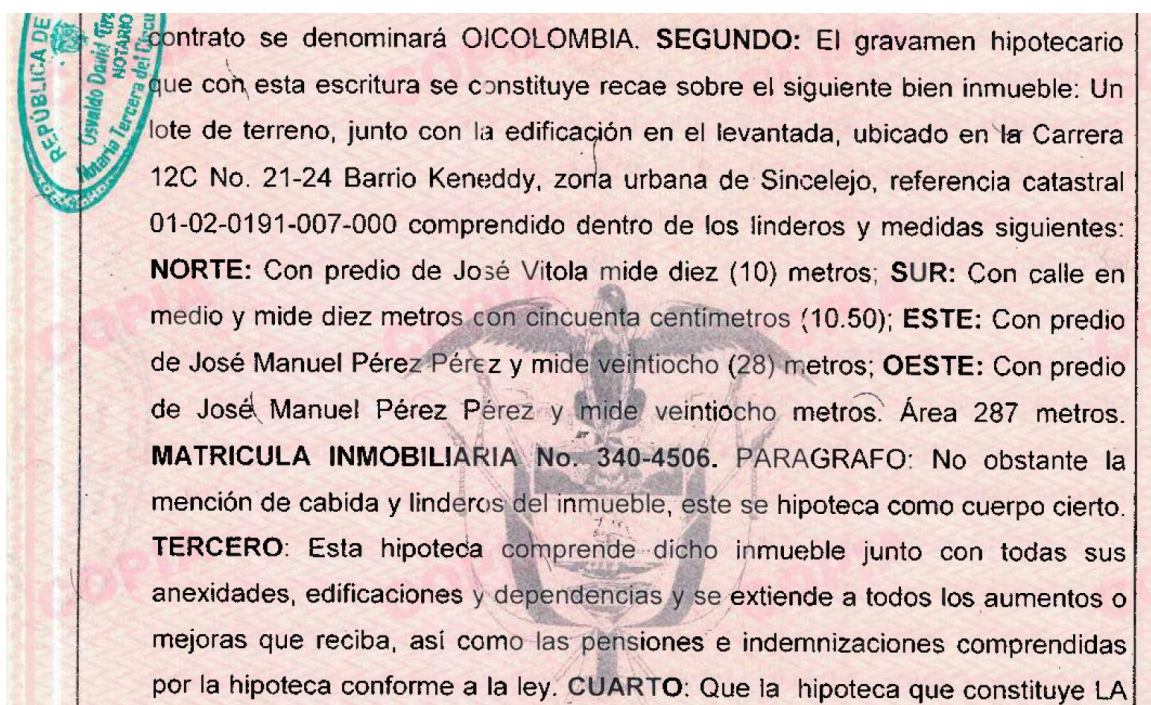


JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que ya fue inscrita la media cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado **GUSTAVO MANUEL LOZANO ORTEGA**, identificado con **F.M.I. 340-4506** ubicado en la Carrera 12 C N° 21-24 número catastral 70-001-01-02-00-00-0191-0007-0-00-00-0000 de esta ciudad, procede el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P., por lo que se accederá a ello, teniendo como referente lo estipulado en la escritura de hipoteca así:



De otra parte y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por haber sido oportunamente presentadas las excepciones de mérito por la parte ejecutada a través de apoderado judicial, y conforme al art. 443 del C.G.P., se ordenará correr traslado de ellas al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Practíquese la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **F.M.I. 340-4506** de la O.R.I.P. de Sincelejo, ubicado en la Carrera 12 C N° 21-24 y número catastral 70-001-01-02-00-00-0191-0007-0-00-00-0000 de esta ciudad, de propiedad del demandado **GUSTAVO MANUEL LOZANO ORTEGA**.

Fíjese como fecha para ello, el día **JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**

SEGUNDO: Desígnese como secuestre de la nueva Lista de auxiliares de justicia – secuestres con habilitación para Sincelejo vigente desde el 1 de abril de 2021, a **MERCADO VEGA JORGE MARIO** identificado con C.C. N° 1.140.860.845, residente en la Carrera 8G N° 37B - 48, Barrio El Campito B/quilla, teléfono celular 320-7052721, correo electrónico jmercado29@hotmail.com

Ofíciésele comunicándole la designación en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P.

TERCERO: Córrase al ejecutante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado **GUSTAVO MANUEL LOZANO ORTEGA**, a través de mandatario judicial por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Reconocer personería judicial al Abogado DR. Miguel Angel Toscano Lobo, identificado con C.C. N° 72.225.643 y T.P. N° 115.125 del C. S. de la J. como apoderado del ejecutado **GUSTAVO MANUEL LOZANO ORTEGA** en la forma y términos del poder a el otorgado.

QUINTO: Autorizar a Silvia Cristina Moreno Montes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.694.481 de Sampues (Sucre), como dependiente Judicial del apoderado de la parte ejecutante CREZCAMOS, John Osnaider Jordan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/Bexoma

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeb0f7d14221bfaf25d83712a1d3786dc54e6ac0f86196503814778094cd36c**

Documento generado en 22/09/2021 03:48:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>